

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
023-A-GADMT**

Lic. Carlos Guevara  
**ALCALDE DE TENA**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 60 del COOTAD señala: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;*

Que, la Ordenanza para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras por Obras Ejecutadas en el Cantón Tena, estable las disposiciones legales de obligatoria aplicación en el cantón Tena, provincia de Napo;

Que, el artículo 10 ibídem establece: Comisión Técnica de Mejoras.- La Comisión Técnica de Mejoras estará integrada por el Alcalde/sa, o su Delegado quien la presidirá, los Directores de: Desarrollo Vial y Obras Públicas, Gestión de Territorio, Servicio Públicos y Saneamiento Ambiental, Financiero, Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros, y un miembro del Consejo de Planificación Participativa, como representante de la ciudadanía; actuará como Secretario la o el servidor que el señor Alcalde lo determine;

Que, el antes señalado artículo indica demás que las atribuciones de la Comisión serán: a) Analizar en el término de treinta días, todos los aspectos que terminarán el costo final de la contribución especial de mejoras por cada obra que se ejecute, una vez que se haya recibido definitivamente la obra, previa convocatoria por el Presidente de la Comisión. Su incumplimiento será considerado falta grave, sujeta a responsabilidades administrativas; b) Determinar qué tipo de beneficio genera la obra ejecutada; c) Establecer el tiempo de recuperación de la inversión en la obra pública sujeta a contribución especial de mejoras, teniendo en cuenta el monto de la misma y la situación socio-económica de los beneficiarios; d) Dejar constancia de todas sus actuaciones en actas; y, e) Remitir a la Unidad de Avalúos y Catastros los costos definitivos de las obras para que sean prorrateadas para cada uno de los beneficiarios, de acuerdo al artículo 8 de la presente Ordenanza.

Que, es necesario que administrativamente se cuente con el personal idóneo y técnico, para la aplicación de las disposiciones constantes en el COOTAD y la antes señala Ordenanza;

Que, mediante resolución Administrativa 009-AGADMT, del 3 de enero de 2022, el Ejecutivo Cantonal designó al ingeniero **HUGO EDUARDO NARVÁEZ**

**ANDRADE**, en calidad de **SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL**,

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el COOTAD;

**RESUELVE**

1. Delegar al ingeniero Eduardo Narváez Andrade, para que en su calidad de Secretario Técnico de Planificación Cantonal, presida en representación del suscrito, la Comisión Técnica de Mejoras.
2. Esta delegación faculta al funcionario designado para la aplicación de la normativa legal vigente, en esa materia.
2. Notificar con la presente Resolución al ingeniero Eduardo Narváez Andrade, Secretario Técnico de Planificación Cantonal.

Tena, 18 de enero de 2022.

Lic. Carlos Guevara  
**ALCALDE DE TENA**

**Enviado a:**

Secretario Técnico de Planificación Cantonal  
D. Desarrollo Vial y Obras Públicas  
D. Gestión de Territorio  
D. Agua Potable y Alcantarillado  
D. Gestión Ambiental  
U. Avalúos y Catastros  
Archivo